PRONUNCIAMIENTO SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA
OBSERVACIONES DE SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES
CORTOLIMA-CMA-0008-2026

OBJETO	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA, AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA IMPLEMENTACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CONTEMPLADAS EN EL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PARA EL SANEAMIENTO BÁSICO DEL CENTRO POBLADO DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE ALPUJARRA TOLIMA.
PRESUPUESTO OFICIAL	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($257.306.319,54) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) MESES

La entidad a través de la plataforma SECOP II recibió las siguientes solicitudes:

- **INVERSIONES AGM S.A.S. - NIT. 901826372-9**
- **IKII SAS – NIT. 901826038-3**
- **GRUPO CONSTRUCTOR HM S.A.S. – NIT. 901800703-0**
- **INVERSIONES Y PROYECTOS INGEOLOGIA S.A.S. – NIT. 900195023-0**

En atención a las solicitudes de limitación a MIPYMES del proceso de selección **CORTOLIMA-CMA-0008-2026,** la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA se permite dar respuesta a las mismas de acuerdo a lo siguiente:

• **INVERSIONES AGM S.A.S. - NIT. 901826372-9**		
REQUISITO	**OBSERVACIÓN**	**CUMPLE**
Manifestación interés MIPYME	El interesado presenta manifestación de interés de limitar	**CUMPLE**
Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (de este último cuando la Empresa esté obligada a dicha figura por ley o por estatutos) en el cual se acredite la condición de MIPYME o certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.	El interesado allega documento firmado por el representante legal y el contador.	**CUMPLE**
¿La certificación indica tamaño empresarial?	Si, **MICRO EMPRESA**	**CUMPLE**
Sector económico al que pertenece la empresa	Sector de Servicios	**CUMPLE**
Certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada	CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Fecha expedición: 19/08/2026 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN UFPbD5HJF5	**CUMPLE**
Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)	Fecha de matrícula: 04 de abril de 2024	**CUMPLE**
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	CUMPLE	**CUMPLE**

Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la Ley 222/95 (aplica para personas naturales y jurídicas).	HEMULTH MICHEL TAPIAS GUZMAN identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No.11205692 de GIRARDOT (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No.255167-T	**CUMPLE**
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.	JUNTA CENTRAL DE CONTADORES a los 30 días del mes de junio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.	**CUMPLE**
• **IKII S.A.S. – NIT. 901826038-3**		
REQUISITO	**OBSERVACIÓN**	**CUMPLE**
Manifestación interés MIPYME	El interesado presenta manifestación de interés	**CUMPLE**
Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (de este último cuando la Empresa esté obligada a dicha figura por ley o por estatutos) en el cual se acredite la condición de MIPYME o certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.	El interesado allega documento firmado por la representante legal y el contador.	**CUMPLE**
¿La certificación indica tamaño empresarial?	Si, **MICRO EMPRESA**	**CUMPLE**
Sector económico al que pertenece la empresa	Sector de Servicios	**CUMPLE**
Certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada	CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Fecha expedición: 19/08/2026 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN sDR7X61d2f	**CUMPLE**

Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)	Fecha de matrícula: 04 de abril de 2024	**CUMPLE**
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	CUMPLE	**CUMPLE**
Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la Ley 222/95 (aplica para personas naturales y jurídicas).	HEMULTH MICHEL TAPIAS GUZMAN identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No.11205692 de GIRARDOT (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No.255167-T	**CUMPLE**
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.	JUNTA CENTRAL DE CONTADORES a los 30 días del mes de junio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.	**CUMPLE**
• **GRUPO CONSTRUCTOR HM S.A.S. – NIT. 901800703-0**		
REQUISITO	**OBSERVACIÓN**	**CUMPLE**
Manifestación interés MIPYME	El interesado presenta manifestación de interés	**CUMPLE**
Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (de éste último cuando la Empresa esté obligada a dicha figura por ley o por estatutos) en el cual se acredite la condición de MIPYME o certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.	El interesado allega documento firmado por la representante legal y la contadora.	**CUMPLE**
¿La certificación indica tamaño empresarial?	Si, **MICRO EMPRESA.**	**CUMPLE**
Sector económico al que pertenece la empresa	Sector de la Construcción	**CUMPLE**

Certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada	CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Fecha expedición: 21/08/2026 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN whJW7tXUdG	**CUMPLE**
Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)	Fecha de matrícula: 09 de febrero de 2024	**CUMPLE**
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	CUMPLE	**CUMPLE**
Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la Ley 222/95 (aplica para personas naturales y jurídicas).	NIYIRETH DUEÑAS MORALES identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 65738338 de IBAGUE (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 100287-T	**CUMPLE**
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.	JUNTA CENTRAL DE CONTADORES a los 01 días del mes de septiembre de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición	**CUMPLE**
• **INVERSIONES Y PROYECTOS INGEOLOGIA S.A.S. – NIT. 900195023-0**		
REQUISITO	**OBSERVACIÓN**	**CUMPLE**
Manifestación interés MIPYME	El interesado presenta manifestación de interés	**CUMPLE**

Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (de éste último cuando la Empresa esté obligada a dicha figura por ley o por estatutos) en el cual se acredite la condición de MIPYME o certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.	El interesado allega documento firmado por la representante legal y la contadora.	**CUMPLE**
¿La certificación indica tamaño empresarial?	Si, **MICRO EMPRESA.**	**CUMPLE**
Sector económico al que pertenece la empresa	Sector de la Construcción	**CUMPLE**
Certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada	CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Fecha expedición: 20/08/2026 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN gmkgMDzMkB	**CUMPLE**
Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)	Fecha de matrícula: 18 de enero de 2008	**CUMPLE**
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	CUMPLE	**CUMPLE**
Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la Ley 222/95 (aplica para personas naturales y jurídicas).	NIYIRETH DUEÑAS MORALES identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 65738338 de IBAGUE (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 100287-T	**CUMPLE**

Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.	JUNTA CENTRAL DE CONTADORES a los 01 días del mes de septiembre de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.	**CUMPLE**

MANIFESTANTE	**MUNICIPAL/ DEPARTAMENTAL/ NACIONAL**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**
INVERSIONES AGM S.A.S. NIT. 901826372-9	DEPARTAMENTAL	**CUMPLE**
IKII SAS NIT. 901826038-3	DEPARTAMENTAL	**CUMPLE**
GRUPO CONSTRUCTOR HM S.A.S. NIT. 901800703-0	DEPARTAMENTAL	**CUMPLE**
INVERSIONES Y PROYECTOS INGEOLOGIA S.A.S. NIT. 900195023-0	DEPARTAMENTAL	**CUMPLE**

Una vez revisados los documentos allegados a través de la plataforma Secop II, se advierte que al menos dos (2) de las solicitudes presentadas de limitación a mipymes, cumplen con los requisitos establecidos en la norma y teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021 señala que para limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas se requiere que:

> *"(…)2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. (…)".*

Lo anterior en atención a que conforme lo indica el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021 que contempla la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, e indica:

"(…) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta ***(60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma*** *del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. (…)"*

Ahora bien, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. que reza:

"(…) Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (…)"

En ese contexto, la entidad en observancia a la normatividad aplicable contemplado en ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 del 2021, mediante los cuales se establece la participación e incentivos a las empresas catalogadas como Mipymes; así como su esencia restrictiva y diferencial, conmina a la entidad a favorecer en la mayor medida de lo posible a aquellas MiPymes en el orden jerárquico de mayor inferioridad posible de cumplirse con los parámetros descritos, así como en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 80 de 1993, en lo referido

a la pluralidad de oferentes, manteniendo apego a un proceso de selección objetivo, en la búsqueda de una garantía de transparencia y procesos competitivos, que reduzcan el riesgo de corrupción y promoviendo la participación de la industria, se estima prudente limitar el presente proceso a Mipymes de índole departamental.

Siendo ello así, el presente proceso **SE LIMITA A MIPYMES DEPARTAMENTAL TOLIMA** toda vez que, se cumplió con el mínimo de solicitudes requeridas, en los términos que la normatividad vigente definió para tal fin.

Se firma a los 22 días del mes de septiembre del año 2026.

GUILLERMO AUGUSTO VALLEJO FRANCO
Subdirector de Desarrollo Ambiental Sostenible